

DERECHO DE REVISIÓN

Ponente: Ana Pérez Pampliega









DERECHO DE REVISIÓN – ART. 32 PCCCTCE

Cuándo

• Elemento nuevo, relevante y significativo no disponible al tomarse la decisión de CCDD

Quién

- Parte interesada/ afectada por la decisión dictada
- De oficio, la Dirección deportiva RFEDA

Plazo

• 14 días hábiles tras la finalización de la competición

Cómo

- Solicitud dirigida a la Dirección deportiva RFEDA
- Caución de 1500 eur + potenciales gastos revisión para la resolución





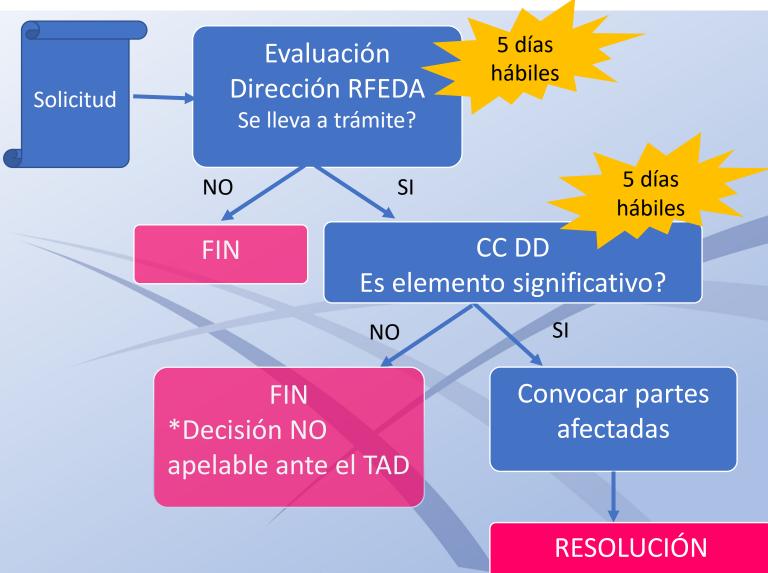




DERECHO DE REVISIÓN – ART. 32 PCCCTCE



Comisarios Deportivos



Consideraciones sobre la revisión

- No tiene efecto suspensivo sobre la decisión original de los CCDD
- No se puede presentar a menos de 4 días hábiles antes de la ceremonia de entrega de premios
- El derecho de apelación de la nueva decisión será conforme al Art. 15 CDI
- En caso de que la primera decisión ya hubiera sido objeto de una apelación ante el CAD o TAI, éstos podrán revisar su decisión











¿En qué situaciones/escenarios se puede aplicar el derecho de revisión?











MUCHAS GRACIAS!!!







